H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 7 7 MAY 2019

VISTO, el trámite administrativo interno RH-HCDN: 108/2019, las Leyes Nacionales N° 24.600 y N° 24.241, las Resoluciones Conjuntas del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17, N° 5/17 y N° 10/18, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/18, N° 225/18, N° 418/18, N° 453/18 y N° 32/19, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución Conjunta del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y sus complementarias RC-N° 5/17 y N° 10/18, se creó un régimen de retiro anticipado previo a la jubilación para el Personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que por el artículo 2º de la RC-Nº 4/17, se estableció que las máximas autoridades administrativas implementarían el régimen en cada uno de sus sectores, delegándose en las mismas las facultades reglamentarias correspondientes.

Que por DSAD Nº 40/18 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2018 y por el término de 90 días, del régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que por DSAD N° 225/18, N° 418/18, N° 453/18 y N° 32/19, se prorrogó sucesivamente el régimen en cuestión hasta el 30 de Junio de 2019.

DELORIGHAL

NESTOR ALEJANDRO ROGH

DEBEGISTRO Y PROTOGOLIZACIÓN

ORAZ COORD ADMINISTRATIVA

H. CÁMARADE PIPUTADOS DE LANATON

DSAD No: 069/19

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que, el agente VEDIA Miguel Arcángel, Legajo Nº 304.311, ha presentado la solicitud de adhesión al régimen de retiro anticipado con fecha 12/03/2019, así como la correspondiente declaración jurada, aceptando en todos sus términos las normas citadas en el Visto y su renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que la Subdirección de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y ha corroborado que el agente cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 inciso a) del Anexo de la RC-N° 4/17.

Que la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido el monto del beneficio de la suma no remunerativa que corresponde al agente VEDIA Miguel Arcángel, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-Nº 4/17.

Que dicho monto ha sido confirmado por la Dirección de Auditoría Interna.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, constatando que el agente VEDIA Miguel Arcángel no posee ningún sumario administrativo que tramite ante dicha dependencia y que tampoco ha iniciado un reclamo administrativo o demanda judicial contra la H. Cámara de Diputados de la Nación, que se encuentre pendiente de resolución según sus registros, ello en los términos del art. 2 incisos a) y b) del Anexo I de la RC N° 04/17, con la excepción prevista en el último de los incisos citados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA
NESTOR ALEJANDROTROCH
NESTOR DE DEPARTAMENTO

DSAD Nº: 069/19

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que finalmente ha tomado intervención la Subdirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos, corroborando que se han cumplido todos los recaudos previos para que el agente en cuestión acceda al régimen de retiro anticipado.

Que el presente se dicta conforme a la Resolución Conjunta RC-N° 4/17 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del agente VEDIA Miguel Arcángel, Legajo N° 304.311, CUIL N° 20-13330519-0, con los alcances de la RC-N°4/17 y su Anexo I, con fecha 30/04/2019.

ARTICULO 2º.- Incorporar al Señor VEDIA Miguel Arcángel, C.U.I.L Nº 20-13330519-0, al régimen del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previsto por las RC-N° 4/17 N° 5/17 y la DSAD Nº 40/18, a partir del día 01/05/2019.

ARTICULO 3°.- Establecer el pago de la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SIETE/100 (\$ 113.880,47), como cuota inicial mensual bruta del haber de retiro, siendo su equivalente a OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (893) módulos, que a partir de la fecha serán las unidades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROGH
DE REGISTROM PROTOCOLIZACIÓN
OR ORBA GOORD ADMINISTRATIVA

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

consideradas para las futuras actualizaciones de conformidad con los alcances de los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N°4/17. Asimismo, sobre dicha suma no remunerativa se aplicarán, de corresponder, las retenciones previstas en el artículo 9° de la citada norma.

ARTICULO 4°.- La Honorable Cámara de Diputados de la Nación pagará los módulos establecidos en el Artículo 3° de la presente Disposición, al Señor VEDIA Miguel Arcángel, hasta tanto alcance la jubilación ordinaria, o se cumpla alguna de las causales de caducidad del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previstas en el Anexo I de la RC-N°4/17. En caso de haberse otorgado la jubilación ordinaria, y de haber iniciado el particular el trámite dentro de los plazos previstos en el artículo 11 del Anexo I de la RC-N°4/17, se aplicará las previsiones de los artículos 8 y 12 del mismo anexo a los efectos del término y cálculo del monto a pagar.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

